

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron á las diez de la mañana de ayer de San Sebastián á bordo del *Giralda*, con rumbo á Bilbao, llegaron á las cinco de la tarde á dicha capital, en donde continúan sin novedad en su importante salud.

#### Comisión Provincial

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe Superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 16 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 700 gramos...	0	28
Idem de cebada.....	0	79
Idem de paja de 6 kilogramos..	0	25
Litro de aceite.....	1	25
Kilogramo de carbón.....	0	16
Idem de leña.....	0	04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 17 de Agosto de 1901.

—V.º B.º—Peláez Urquina.

270.—760.

### Dirección general de Sanidad

#### CIRCULAR

Excmo. Sr.: Durante los meses del año actual viene castigando en Madrid una epidemia de sarampión que ha causado hasta el 16 de Agosto 786 muertes, dejando sentir principalmente sus efectos en los primeros años de la vida, sin que los Médicos se hayan manifestado enterados de este suceso, ni se hayan opuesto para remediarle las prácticas de desinfección que consienten los medios preparados con plausible celo por el Ayuntamiento de Madrid. Este abandono de las prácticas de desinfección viene siendo causa de que la enfermedad arraigue en el hogar donde se presenta y allí acreciente el daño, de que se propague á otros hogares y se difunda, multiplicando las víctimas, y de que deje de utilizarse, acreditarse y propagarse el único remedio que la ciencia y las prácticas de otras naciones señalan como verdaderamente eficaz, y presentan como un origen de las reducciones considerables logradas en las estadísticas de su mortalidad.

De poco sirve pedir á los Ayuntamientos que graven sus presupuestos con nuevos servicios destinados á la higiene pública si, una vez éstos montados, y á disposición de una clase médica numerosa, ilustrada é independiente, como lo es la de la capital de España, todavía prevalece la misma antigua indiferencia, siguen las familias oponiéndose, inconscientes y rutinarias, al bien que se les puede y debe procurar, continúa la infección haciendo sus estragos, como los pueda hacer en los pueblos atrasados, y permanece sin actividad el material costoso que apercibieron la previsión y el esfuerzo.

Es de imperiosa necesidad que se vayan creando en España hábitos higiénicos, que en otras naciones son ya de uso corriente, y que, con el esfuerzo de todos, se consiga ir restando víctimas á las enfermedades y á la muerte; y en esta educación corresponde el principal papel á los Médicos, que son los primeros, los más autorizados y los más íntimos consejeros de las familias, y á la prensa, cuyo ilustrado y desinteresado consejo puede servir de mucho en esos hogares

humildes, donde la acumulación de personas y la escasez de recursos hacen más fácil la propagación de enfermedades, más malignos los casos, más numerosas las muertes y más graves los focos. Si ambas entidades toman esta educación por su cuenta, y se proponen acreditar en los hogares españoles aquellas prácticas que tantos beneficios están produciendo en los pueblos adelantados, y con las que disputan á la muerte muchos ciudadanos, contribuirán poderosamente al bien de la patria y al desarrollo de la cultura y de la riqueza públicas, que hoy, como ayer y como siempre, tiene uno de sus principales representantes en la salubridad. Si por el abandono y la ignorancia en que vivimos sucede que unas veces la viruela, otras el sarampión, otras la escarlatina, la difteria, la fiebre tifoidea..., etc., castigan sin descanso, y agotan las epidemias que producen su natural máxima fuerza morbígena y mortífera, sin que les opongamos ninguna defensa, ni aun siquiera aquella que consienten nuestros ya adquiridos y dispuestos medios, seguirán nuestras estadísticas acusándonos—con esa razón espantable y vergonzosa que hoy nos presentan las estadísticas españolas que esta Dirección general adquiere, donde las cifras de mortalidad superan ó igualan á las de natalidad en el cómputo general de todas las capitales de la nación—de que á España la puebla una raza decadente, que tiene su contraste en las estadísticas que presentan orgullosos los demás Gobiernos en sus relaciones oficiales, donde acreditan su buen régimen sanitario y la educación conservadora de sus ciudadanos con cifras periódicas que atestiguan cómo los censos de sus habitantes crecen anualmente, y cómo sus respectivas razas aparecen cada día que pasa más fuertes, más pobladas, más viriles y mejor dispuestas siempre, por tanto, á la conservación, á la lucha y al dominio.

Por este supremo y vital interés urge que ambas entidades difundan la necesidad de que donde haya un enfermo de enfermedad infecciosa brote en las familias la conciencia de un doble y simultáneo deber que no se puede separar, es á saber: cuidar al sujeto enfermo y evitar

en lo posible la propagación de la dolencia á los sujetos sanos. Hay que crear esta educación de defensa; lo exige la salud de los individuos y la de la patria; y como siempre serán pocas las excitaciones que partan de este Ministerio para solicitarla, serán asimismo siempre escasos cuantos esfuerzos realicen todos los elementos educadores de la nación para producirla, porque la necesidad es grandísima, la razón muy poderosa y el interés de importancia vital para la existencia de la raza española.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se recibían en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Tarazona la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que

los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de iguales asignaturas en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Alcoy una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Alcoy una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en

dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería una plaza de Ayudante repetidor, con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería una plaza de Ayudante repetidor, con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para

ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Béjar una plaza de Ayudante repetidor, con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Béjar una plaza de Ayudante repetidor, con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del

establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

**Administración de Hacienda**  
de la provincia de Madrid

**Sección de Investigación**

Ignorándose los domicilios de los señores que á continuación se expresan, por el presente se les cita en forma para que comparezcan por sí ó por persona apoderada los días 1.º al 4 inclusive del mes de Octubre próximo, de tres á cinco de su tarde, ante la Junta administrativa, que se reunirá en dichos días en el local de estas oficinas, sito en la plazuela de Platería de Martínez, núm. 2, planta baja, con el fin de conocer y resolver los expedientes que se siguen por supuesta defraudación; en la inteligencia que, de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1901.—Eduardo Clavijo.

*Señores*

- D. Simplicio Ortega.
- Manuel Onteniente.
- Dña Amalia Navero.
- D. Tomás Reguero.
- Juan Francisco Bonilla.
- Antonio Pérez.
- Manuel Sanjuán Guerra.
- Antonio García.
- Jenaro García.
- Manuel Cabana.
- José Arévalo.
- Benito Cachinero.
- Baltolomé del Cerro.
- Francisco Monsalvete.
- Luis Calderón.
- Francisco Muñoz.
- Dña Isabel Sánchez López.
- D. Mariano Maqueda.
- Sres. Meneses y Pérez.
- Herederos de D. Pedro Jiménez.
- D. Hermenegildo Rodríguez.
- Agustín Álvarez.
- Diodoro Ribero.
- Carlos Santaella Sordillo.
- Eusebio Saco.
- José Vega.
- Señora viuda de D. Dionisio del Oso.
- D. Justo Combes y Compañía.
- Manuel de Prada.

270.—767.

**Tesorería de Hacienda**

de la provincia de Madrid

**Reintegro**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 17 de Agosto de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

270.—768

**Bienes Nacionales**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Fuencarral y Pinto, que pertenecen á las zonas de Colmenar Viejo y Getafe y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 17 de Agosto de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

270.—769.

**Derechos reales**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 21 de Agosto de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

271.—803.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de

distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en este día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á la persona que en los primeros días de Octubre último y al pasar por la calle de Carretas le fuera sustraído un portamonedas con 50 pesetas en un billete y 5 pesetas en metálico, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Agosto de 1901.—V.º B.º =Gullón.—El Escribano.—P. H., Julio del Campo.

270.—764.

**CENTRO**

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente hago saber: Que con fecha 23 de Abril de 1898 falleció en el Hospital Militar de esta corte Gil de la Iglesia Sánchez, hijo de Regino y de Bárbara, de veinte años de edad, soltero, natural de Navahermosa, provincia de Toledo, soldado que era del regimiento de infantería Zaragoza, sin que conste haya otorgado testamento, habiendo dejado sobreviviente á su padre Regino de la Iglesia, que ha renunciado á la cantidad de una peseta 50 céntimos y dejada á su fallecimiento por el expresado su hijo.

En su virtud, se llama á los que se crean con derecho á la herencia del Gil de la Iglesia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, por mí compañero Sr. Tosca, Angel Angulo.

270.—761.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital, en sumario que se instruye por hurto de efectos á Tomás Fontela Aterido contra Francisco Rodríguez Pérez, se cita y llama por medio del presente á José Pitius, que se dice tiene su residencia en los Cuatro Caminos, ignorándose la calle, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Sala audiencia del expresado Juzgado á fin de recibirle declaración á tenor del hecho que se persigue; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le imponda la multa de cinco á 50 pesetas y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, que firmo en Madrid á 14 de Agosto de 1901.—V.º B.º =J. Ruiz.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

270.—762.

**INCLUSA**

En los autos ejecutivos de que se hará mérito, pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte y Escribanía de D. Luis Escobar, se ha dictado la sentencia de remate que comprende el encabezamiento

to y parte dispositiva del tenor siguiente:

*Sentencia.*—En la villa de Madrid á trece de Agosto de mil novecientos uno. El Sr. D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez municipal interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Cándido Varona y Olarte, Coronel retirado, vecino de esta corte, obrando por su propio derecho, representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y defendido por el Abogado D. Pascual Ros, contra los herederos ignorados de doña Salvadora Atienza y Muñoz, que no han comparecido en los autos, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de treinta y cuatro mil pesetas de principal, importe de un préstamo hipotecario, intereses pactados y costas.

*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto y el de los demás bienes que en la vía de apremio pudieran embargarse se haga entero y cumplido pago al acreedor D. Cándido Varona y Olarte de las treinta y cuatro mil pesetas, importe del capital que reclama, intereses pactados y pedidos en la demanda, vencidos y que vencieren, costas causadas y que se causen hasta el completo reintegro, las cuales impongo expresamente á la parte ejecutada. Y por la rebeldía de los referidos demandados, notifíquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la antedicha ley Procesal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, de todo lo cual yo el Actuario doy fe.

Y para que tenga efecto la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, le expido y firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Madrid á diez y seis de Agosto de mil novecientos uno.—V.º B.º =El Juez de primera instancia Luis Rodríguez de Llera.—El Actuario P. H., Julián López.

P.

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia que con fecha diez y siete del actual mes ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte en expediente promovido á nombre de doña Cristina del Río y González, sobre inscripción en el Registro correspondiente de cierta propiedad que posee y de la que carece de títulos, se cita, llama y convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que dentro del término de sesenta días, que por tercero y último llamamiento se les concede, y que se contarán desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del autorizante á utilizar el derecho de que se crean asistidas contra la pretensión, proponiendo las pruebas convenientes ó impugnando las formuladas por la solicitante; bajo apercibimiento de

que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, sin volver á citarles ni hacer otro llamamiento.

Y para su completo conocimiento se les hace saber que la inscripción solicitada se refiere á un terreno superficial de nueve mil quinientos treinta y seis pies y setenta y ocho décimos, resto de una tierra de nueve fanegas, sita en esta villa, conocida con el nombre de «Palomares», la cual ha ido enajenando dicha señora á particulares y al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, confundida hoy con las calles de Ayala, Príncipe de Vergara, General Pardiñas y edificaciones en dichas calles, resultando entre la propiedad que tenía insorita y la vendida el exceso de superficie arriba consignado y cuya inscripción trata de obtener por el expediente que se tramita.

Madrid veinte de Agosto de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

P.

## UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por robo, Miguel Piñeiro Téllez-Girón, natural de Sancti-Espíritu (Cuba), hijo de José y María, soltero, sin ocupación, de veintiséis años de edad, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, rubio, con bigote del mismo color, usa patillas á la inglesa ó á la andaluza, le falta un diente superior y tiene otro muy saliente á continuación del indicado, color del rostro muy blanco y muy pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 13 de Agosto de 1901.—José Méndez.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Esteban Unzueta.

269.—275.

## SIGÜENZA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y remisión á la Cárcel de este partido de los procesados en este Juzgado por el delito de hurto, Demetrio Antonio Portela López, de diez y siete años, hijo de Antonio y Eleuteria, soltero, zapatero, de esta naturaleza y vecindad, residente en Madrid al parecer, y Domingo Rojo Molinero (a) *Canonero* de veinte años, hijo de Lucio y María, también soltero y de igual naturaleza y vecindad, y jornalero.

Dado en Sigüenza á 13 de Agosto de 1901.—Federico Baudín.—Por mandado de Su Señoría, Antonio María González. 270.—766.

## VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Ricardo Rodríguez y Sánchez, de treinta y cinco años de edad, hijo de D. José y doña Florencia, natural de Badajoz, vecino de Madrid, calle de Buenavista, número 40, soltero, empleado, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado para ser emplazado para ante la Superioridad en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y ruego en el mio á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que fué puesto en libertad en 11 de Mayo último de la Cárcel Modelo de Madrid, estando en prisión por este Juzgado en el sumario de referencia, en cuya Cárcel Modelo figura fotografiado con el número 5.741 y figura con los nombres de Enillo Ponchez Hernández, Antonio Rojas Rodríguez y Ricardo Rodríguez Sánchez y el apodo de *Oriti*, siendo de presumir se encuentre en Madrid, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Valdepeñas á 16 de Agosto de 1901.—Juan Saval.—El Escribano, Manuel Romero.

270.—754.

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE LOS

## Servicios administrativo-militares

Debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de 18.739 kilogramos de borra de lana, de la denominada lana de fábrica ó lana regenerada, con destino al relleno de colchonetas y cabezales para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 13 del actual (D. O. núm. 178), se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se celebrará el día 9 de Septiembre del año actual, á las once de su mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Doks (Factorías Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de nueve de la mañana á tres de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado y formulado por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 16 de Agosto de 1901.—El Subteniente mayor Director, Juan Muñoz Greses.

## Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de 18.739 kilogramos de borra de lana de la denominada lana de fábrica ó lana regenerada, con destino al relleno de colchonetas y cabezales articuladas para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», se compromete á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones, por el precio de... pesetas... céntimos cada kilogramo.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere), que acredite haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio de oferta han de ser en letra.)

270.—771.

## Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital, durante el mes de Septiembre próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan el día 30 del actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán los que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

## ARTÍCULOS OBJETO DEL CONCURSO

## Primer grupo

Aceite mineral.  
Idem vegetal de primera.  
Arroz de segunda.  
Azúcar.  
Café.  
Cervezas.  
Chocolate.  
Garbanzos.  
Legía.  
Huevos.  
Jabón común.  
Manteca.  
Pasta para sopa.  
Patatas.  
Tocino.  
Velas de esperma.  
Vino común.  
Vino generoso.

## Segundo grupo

Azucarillos.  
Bizcochos.  
Carne de vaca.  
Chuletas de ternera.  
Gallinas.  
Jamón.  
Leche de cabras.  
Merluza.  
Riñones.  
Queso.  
Sesadas.  
Pollos.  
Ternera.  
Carabanchel Bajo 15 de Agosto de 1901.  
—El Comisario de guerra, Juan Díez Sotillos.

270.—772.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 482.171, expedido por este Establecimiento en 28 de Enero del corriente año á favor de don Isidoro y doña María del Pilar Delgado y Vargas, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 24 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Agosto de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda,

77.

Habiéndose extraviado cuatro residuos del Banco Español de San Fernando, números 2.050 á 2.053, expedidos por dicho Establecimiento á favor de D. Antonio Mathy, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos residuos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

78.

## "EL FARO,"

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

## Balance de situación en fin de Diciembre de 1900

ACTIVO	Pesetas Cént.
Valor de 182 acciones de pago y 5 amparadas....	91.250
Dividendos de 104 1/2 acciones en circulación.....	9.616
Importe del Inventario....	96.073 99
En recibos y metálico.....	12.963 14
TOTAL...	219.901 13
PASIVO	
Valor nominal de 565 obligaciones sin interés.....	100 000
Gastado durante el año....	5.569 87
A varios.....	7.826 53
Ganancias y pérdidas.....	106.505 23
TOTAL...	219.901 13

Madrid 15 de Enero de 1901.—V.º B.º—El Presidente, Benito Alderete.—El Contador, Pedro Gauna.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
138 Teléfono 134